

RESOLUCIÓN N° 0438 30 AGO 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, mediante Resolución No 188 del 26 de diciembre de 2022, presentada por S Y H VESGA S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C.No 91247203, actuando en calidad de representante legal de S Y H VESGA S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y manifestando ostentar la representación de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, solicitó a Corpocesar cesión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante Resolución No 188 del 26 de diciembre de 2022.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0546 del 6 de junio de 2024, con reporte de entrega de fecha 7/6/2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El requerimiento efectuado es del siguiente tenor:

“Con el fin de atender su solicitud de cesión del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2022, sírvase aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición no superior a tres meses, del establecimiento (Planta de Procesamiento de Arroz Paddy). Respetuosamente se le reitera que este requerimiento se le ha efectuado en diversas ocasiones y siempre envía el certificado de existencia y representación legal de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC. No es ese el documento que se le solicita, es el Certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición no superior a tres meses, del establecimiento (Planta de Procesamiento de Arroz Paddy). Si usted o su consultor tienen dudas al respecto, comedida y respetuosamente se le sugiere consultar en cámara de comercio o acercarse a este despacho, donde atenderemos su inquietud.
2. Especificar si se pretende cesión total o parcial.
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a 3 meses. Este documento se requiere, por ser esta empresa la actual titular del PMA cuya cesión se pretende obtener. Si AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, no existe actualmente, se fusionó etc, aporte el documento de cámara de comercio donde conste o se certifique lo pertinente.
4. Correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza)”.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto

0438

30 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, mediante Resolución No 188 del 26 de diciembre de 2022, presentada por S Y H VESGA S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1

2

administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de cesión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, mediante Resolución No 188 del 26 de diciembre de 2022, presentada por S Y H VESGA S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente SGA-032-1998 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de S Y H VESGA S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

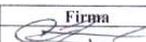
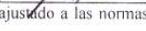
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA-032-1998